

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., VIERNES 31 DE DICIEMBRE DE 1993

Nº 22.444

### CONTENIDO

#### CONSEJO DE GABINETE

##### RESOLUCION Nº 744

(De 15 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA LA POLICIA TECNICA JUDICIAL, MINISTERIO PUBLICO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA OSPINO."

##### RESOLUCION Nº 745

(De 15 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA LA POLICIA TECNICA JUDICIAL, MINISTERIO PUBLICO CON LA EMPRESA TECNOLOGIA APPLICADA, S.A. (TECNASA)."

##### RESOLUCION Nº 746

(De 15 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 90 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1993, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A."

##### RESOLUCION Nº 747

(De 15 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 62 DEL 9 DE AGOSTO DE 1993, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A."

##### RESOLUCION Nº 748

(De 15 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 73 DEL 20 DE AGOSTO DE 1993, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA TRANSPORTACION DE TIERRA Y DERIVADOS, S.A."

##### RESOLUCION Nº 749

(De 15 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 22 DEL 28 DE AGOSTO DE 1992, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A."

##### RESOLUCION Nº 750

(De 15 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATOS POR LA FORMULA DE SOLICITUD DE PRECIO."

##### RESOLUCION Nº 751

(De 15 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, CON LAS COOPERATIVAS DE PALMICULTORES UBICADA EN BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUI."

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DECRETO EJECUTIVO Nº 196

(De 3 de diciembre de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS CUARTO, OCTAVO, UNDECIMO, DECIMOCUARTO Y DECIMOSEPTIMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 14 DE 21 DE FEBRERO DE 1992, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTRATACION DE CORREDORES DE SEGUROS EN EL SECTOR PUBLICO."

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO Nº 69

(De 15 de diciembre de 1993)

"POR EL CUAL SE SUSPENDEN EL USO DEL MECANISMO DE FIJACION DE PRECIOS MAXIMOS DE VENTA ESTABLECIDO EN LA LEY 34 DE 1974 PARA ALGUNOS DE PRODUCTOS."

### AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1905

**REYNALDO GUTIERREZ VALDES**  
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION N° 744  
(De 15 de diciembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá LA POLICIA TECNICA JUDICIAL, MINISTERIO PUBLICO con la Empresa CONSTRUCTORA OSPINO."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que la POLICIA TECNICA JUDICIAL, MINISTERIO PUBLICO celebró tres (3) actos públicos de la Solicitud de Precios N°P.T.J.-01-93, para la remodelación parcial del Edificio N°424 de Ancón y la construcción de un edificio anexo, las cuales fueron declaradas desiertas.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante Resolución N°1352 del 27 de octubre de 1993, resolvió autorizar a la POLICIA TECNICA JUDICIAL, MINISTERIO PUBLICO la celebración de una contratación directa con la CONSTRUCTORA OSPINO, por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 66/100 (B/.659,994.66).

Que de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 29 del Decreto de Gabinete N°45 del 20 de febrero de 1990, los contratos del Gobierno Central que se celebren por sumas mayores de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00).

RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá la POLICIA TECNICA JUDICIAL, MINISTERIO PUBLICO con la Empresa CONSTRUCTORA OSPINO, para la remodelación parcial del Edificio N°424, Sede de la POLICIA TECNICA JUDICIAL y la construcción de un edificio anexo, por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 66/100 (B/.659,994.66) y con cargo a la Partida N°0.35.1.1.0.01.01.519 del Presupuesto de 1992.

**ARTICULO 2°:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JOSE RAUL MULINO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.**

Ministro de Obras Públicas

**MANUEL J. BERROCAL**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**NORA A. DE BATINOVICH**

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**LAURENCIO GUARDIA**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION N° 745**

(De 15 de diciembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá LA POLICIA TECNICA JUDICIAL, MINISTERIO PUBLICO con la Empresa TECNOLOGIA APPLICADA, S.A. (TECNASA)."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO**

Que la POLICIA TECNICA JUDICIAL, MINISTERIO PUBLICO celebró el día 10 de septiembre y el día 12 de octubre de 1993, los actos de las propuestas técnicas y económicas de la Licitación Pública N°P.T.J.-01-93, para la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipo informático, base de datos, desarrollo de sistemas y captura de datos.

Que la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N°P.T.J.-01-93, mediante Resolución N°1 del 15 de octubre de 1993, resolvió adjudicar la misma definitivamente a la Empresa TECNOLOGIA APPLICADA, S.A. (TECNASA), por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 73/100 (B/.599,996.73).

Que de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 29 del Decreto de Gabinete N°45 del 20 de febrero de 1990, los contratos del Gobierno Central que se celebren por sumas mayores de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00), requieren del concepto favorable del Consejo de Gabinete.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá la POLICIA TECNICA JUDICIAL, MINISTERIO PUBLICO con la Empresa TECNOLOGIA APPLICADA, S.A. (TECNASA), para la adquisición, instalación, puesta en

marcha del equipo informático, base de datos, desarrollo de sistemas y captura de datos, por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 73/100 (B/. 599,996.73)

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JOSE RAUL MULINO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.**

Ministro de Obras Públicas

**MANUEL J. BERROCAL**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**NORA A. DE BATINOVICH**

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**LAURENCIO GUARDIA**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION N° 746**

(De 15 de diciembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°90 del 8 de septiembre de 1993, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°90 del 8 de septiembre de 1993, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., para LA REHABILITACION DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR, CALLES DE PESE, OCU, LOS POZOS, EL CHUMICAL Y LAS MINAS, en la Provincia de Herrera, por un monto de QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.15,931.50).

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JOSE RAUL MULINO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**LAURENCIO GUARDIA**

Ministro de Vivienda

**JOSE A. DOMINGUEZ A.**  
Ministro de Obras Públicas  
**MANUEL J. BERROCAL**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación  
**NORA A. DE BATINOVICH**  
Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

**CESAR PEREIRA BURGOS**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**DELIA CARDENAS**  
Ministra de Planificación  
y Política Económica  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION N° 747**  
(De 15 de diciembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°62 del 9 de agosto de 1993, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°62 del 9 de agosto de 1992, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., para LA REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION EL JOBO-GUARARE-LA PACHECA, SANTA ANA-EL TOLLADO-LA CRUZ, TRES QUEBRADAS-LLANO ABAJO-VILLA LOURDES-LAS GUABAS Y EL JOBO-LA PASERA, en la Provincia de Los Santos, por un monto de OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/.89,052.20).

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALVAN**  
Presidente de la República  
**JUAN B. CHEVALIER**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JOSE RAUL MULINO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**JOSE A. DOMINGUEZ A.**  
Ministro de Obras Públicas  
**MANUEL J. BERROCAL**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON**  
Ministro de Educación  
**NORA A. DE BATINOVICH**  
Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud  
**RICARDO FABREGA O.**  
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**LAURENCIO GUARDIA**  
Ministro de Vivienda  
**CESAR PEREIRA BURGOS**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**DELIA CARDENAS**  
Ministra de Planificación  
y Política Económica  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABIENTE****RESOLUCION N° 748**  
(De 15 de diciembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°73 del 20 de agosto de 1993, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa TRANSPORTACION DE TIERRA Y DERIVADOS, S.A."

## EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°73 del 20 de agosto de 1993, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa TRANSPORTACION DE TIERRA Y DERIVADOS, S.A., para LA REHABILITACION DE LOS CAMINOS DE PRODUCCION OLA-SAN ROQUITO-HUACAS DE QUIJE, EL COPE-BAJO GRANDE, EL CAÑO-GUZMAN Y NATA-TOZA, en la Provincia de Coclé, por un monto de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON OCHENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/. 82,917.85).

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**  
Ministro de Gobierno y Justicia**JOSE RAUL MULINO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**JOSE A. DOMINGUEZ A.**

Ministro de Obras Públicas

**MANUEL J. BERROCAL**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**NORA A. DE BATINOVICH**

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**LAURENCIO GUARDIA**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

## CONSEJO DE GABINETE

## RESOLUCION N° 749

(De 15 de diciembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°22 del 28 de agosto de 1992, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A."

## EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario N°1 al Contrato N°22 del 28 de agosto de 1992, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A., para LA CONSTRUCCION DEL CAMINO METETI-PUERTO QUIMBA ETAPA II RIO IGLESIA-PUERTO QUIMBA Y LA PAVIMENTACION DE LA ETAPA I METETI-RIO IGLESIA, en la Provincia de Darién, por un monto de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/. 74,999.35).

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JOSE RAUL MULINO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**JOSE A. DOMINGUEZ A.**

Ministro de Obras Públicas

**MANUEL J. BERROCAL**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**NORA A. DE BATINOVICH**

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**LAURENCIO GUARDIA**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

## CONSEJO DE GABIENTE

## RESOLUCION N° 750

(De 15 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATOS

POR LA FORMULA DE SOLICITUD DE PRECIO".

## EL CONSEJO DE GABINETE

## C O N S I D E R A N D O :

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción del requisito de licitación Pública para proceder a celebrar Contratos con particulares mediante la fórmula de solicitud de precios, para la realización de mensuras, la confección de planos y las inspecciones que resulten de los trámites de las solicitudes de adjudicación de tierras que formulan los peticionarios en tierras administradas por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario fundamenta su petición señalando que no existe en la actualidad en las Regiones de esa Institución suficiente personal y equipo para satisfacer estas demandas en un tiempo perentorio.

Que en la actualidad existen 15,237 expedientes de solicitudes de titulación de tierras en trámite, de los cuales 2,400 expedientes han sido seleccionados para celebrar contratos con particulares mediante la fórmula de solicitud de precio, que abarcan una superficie aproximada de 33,600 hectáreas que requieren de la mensura, la confección de planos y las inspecciones en las provincias siguientes:

PROVINCIA	SOLICITUDES DE TITULACION	SUPERFICIE APROXIMADA EN HECTAREAS
VERACUAS	433	4,330
HERRERA	240	2,400

PROVINCIA	SOLICITUDES DE TITULACION	SUPERFICIE APROXIMADA EN HECTAREAS
COCLE	433	4,330
PANAMA	311	3,110
COLON	240	2,400
LOS SANTOS	433	4,330
BOCAS DEL TORO	70	700
DARIEN	240	12,000
TOTAL	2,400	33,600

Que estas solicitudes se enmarcan dentro del Programa de Titulación Masiva que ha establecido el Gobierno Nacional y que responde a las directrices para el desarrollo y la modernización económica.

Que con la realización del procedimiento de solicitud de precios se garantiza la participación múltiple y la competencia de todos los propONENTES.

Que los contratos a celebrarse con los particulares se formalizarán así: uno que conlleva el levantamiento de la mensura y el otro la inspección ocular, que se realizará al terreno solicitado, cuyo trabajo deberá ser ejecutado por distintas personas naturales o jurídicas, ya que el inspector determinará las condiciones del terreno y el agrimensor levantará la mensura, el informe de mensura y confeccionará el plano correspondiente con sus respectivos cálculos.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 numeral 4 y 59 del Código Fiscal corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de licitación cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

#### R E S U E L V E :

**ARTICULO PRIMERO:** Exceptuar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del requisito de Licitación Pública para que proceda mediante la fórmula de solicitud de precio a los siguientes Actos Públicos:

- 1.- Solicitud de precio para la contratación con particulares para la realización de la mensura y la confección de planos.
- 2.- Solicitud de precio para la contratación con particulares para la realización de las inspecciones necesarias para tramitar las solicitudes de titulación de tierras, presentadas ante la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Actos Públicos de las solicitudes de precios para la mensura, confección de planos y para las inspecciones se dividirán de la manera siguiente:

#### RENGLON N° 1 VERAGUAS

SUB-RENGLON	DISTRITO	SOLICITUDES	SUPERFICIE
	TOTAL	433	4,300

SUB-RENGLON	DISTRITO	SOLICITUDES	SUPERFICIE
1-A	ATALAYA	40	400
1-B	CAÑAZA	38	380
1-C	CALOBRE	40	400
1-D	LA MESA	40	400
1-E	LAS PALMAS	40	400
1-F	MONTILJO	40	400
1-G	RIO DE JESUS	39	390
1-H	SAN FRANCISCO	39	390
1-I	SANTA FE	39	390
1-J	SANTIAGO	39	390
1-K	SONA	39	390

## RENGLON N° 2 HERRERA

SUB-RENGLON	DISTRITO	SOLICITUDES	SUPERFICIE
	TOTAL	240	2,400
2-A	CHITRE	9	90
2-B	LAS MINAS	46	460
2-C	LOS POZOS	46	460
2-D	OCU	47	470
2-E	PARITA	20	200
2-F	PESE	46	460
2-G	SANTA MARIA	26	260

## RENGLON N° 3 COCLE

SUB-RENGLON	DISTRITO	SOLICITUDES	SUPERFICIE
	TOTAL	433	4,330
3-A	AGUADULCE	65	650
3-B	ANTON	90	900
3-C	LA PINTADA	90	900
3-D	NATA	72	720
3-E	OLA	26	260
3-F	PENONOME	90	900

## RENGLON N° 4 PANAMA

SUB-RENGLON	DISTRITO	SOLICITUDES	SUPERFICIE
	TOTAL	311	3,110
4-A	ARRAIJAN	29	290
4-B	LA CHORRERA	53	530
4-C	CHAME	59	590
4-D	CAPIRA	63	630

SUB-RENGLON	DISTRITO	SOLICITUDES	SUPERFICIE
4-E	SAN CARLOS	49	490
4-F	CHEPO	27	270
4-G	PANAMA	30	300
4-H	CHIMAN	1	10
RENGLON N° 5 COLON			
SUB-RENGLON	DISTRITO	SOLICITUDES	SUPERFICIE
	TOTAL	240	2,400
5-A	COLON	87	870
5-B	CHAGRES	42	420
5-C	DONOSO	44	440
5-D	PORTOBELLO	24	240
5-E	SANTA ISABEL	43	430
RENGLON N° 6 LOS SANTOS			
SUB-RENGLON	DISTRITO	SOLICITUDES	SUPERFICIE
	TOTAL	433	4,330
6-A	GUARARE	62	620
6-B	LAS TABLAS	62	620
6-C	LOS SANTOS	62	620
6-D	MACARACAS	62	620
6-E	PEDASI	62	620
6-F	POCRI	62	620
6-H	TONOSI	61	610
RENGLON N° 7 BOCAS DEL TORO			
SUB-RENGLON	DISTRITO	SOLICITUDES	SUPERFICIE
	TOTAL	70	700
7-A	CHANGUINOLA	70	700
RENGLON N° 8 DARIEN			
SUB-RENGLON	DISTRITO	SOLICITUDES	SUPERFICIE
	TOTAL	<u>240</u>	12,000
8-A	CHEPIGANIA	50	2,500
8-B	PINO GANA	190	9,500

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 58 numeral 4 y el artículo 59 del Código Fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
 Presidente de la República  
**JUAN B. CHEVALIER**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**JOSE RAUL MULINO**  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
**JOSE A. DOMINGUEZ A.**  
 Ministro de Obras Públicas  
**MANUEL J. BERROCAL**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON**  
 Ministro de Educación  
**NORA A. DE BATINOVICH**  
 Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
 Ministro de Salud  
**RICARDO FABREGA O.**  
 Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**LAURENCIO GUARDIA**  
 Ministro de Vivienda  
**CESAR PEREIRA BURGOS**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**DELIA CARDENAS**  
 Ministra de Planificación  
 y Política Económica  
**JULIO C. HARRIS**  
 Ministro de la Presidencia

## CONSEJO DE GABIENTE

RESOLUCION N° 751  
 (De 15 de diciembre de 1993)

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, con las Cooperativas de Palmicultores ubicada en Barú, Provincia de Chiriquí."

## EL CONSEJO DE GABINETE

## RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, con las Cooperativas de Palmicultores denominadas Cooperativas General OMAR TORRIJOS HERRERA, R.L., (COOPEGOTH), Cooperativa COROZO PALMITO R.L., (COOPAL) y Cooperativa EMPRESA PRODUCTORA DE PALMA ACEITERA (COOPEMAPACHI), para la venta real y efectiva, a favor de las Cooperativas, de los Derechos Posesorios y Mejoras que pesan sobre una superficie de 2,516 hectáreas de terrenos nacionales, en los cuales se ha desarrollado el Proyecto de Palma Aceitera Barú, ubicado en Barú, Provincia de Chiriquí, por un monto de SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 6,066,145.00)

**ARTICULO 2°:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

**ARTICULO 3°:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
 Presidente de la República  
**JUAN B. CHEVALIER**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**JOSE RAUL MULINO**  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
**JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.**  
 Ministro de Obras Públicas  
**MANUEL J. BERROCAL**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON**  
 Ministro de Educación  
**NORA A. DE BATINOVICH**  
 Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
 Ministro de Salud  
**RICARDO FABREGA O.**  
 Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**LAURENCIO GUARDIA**  
 Ministro de Vivienda  
**CESAR PEREIRA BURGOS**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**DELIA CARDENAS**  
 Ministra de Planificación  
 y Política Económica  
**JULIO C. HARRIS**  
 Ministro de la Presidencia

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

## DECRETO EJECUTIVO N° 196

(De 3 de diciembre de 1993)

"Por el cual se modifican los artículos cuarto, octavo, undécimo, décimocuarto y décimoséptimo del Decreto Ejecutivo N°. 14 de 21 de febrero de 1992, por el cual se reglamenta la contratación de corredores de seguros en el sector público".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

## C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°. 14 de 21 de febrero de 1992, se reglamentó la contratación de corredores de seguros en el sector público.

Que después de puesta en práctica dicha reglamentación y de acuerdo con la experiencia y resultados obtenidos, se hace necesario efectuar cambios a la misma.

## D E C R E T A:

ARTICULO 1: MODIFIQUESE el artículo cuarto del Decreto Ejecutivo N°. 14 de 21 de febrero de 1992, el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO: Elaborados los documentos a que se contrae el artículo segundo, la entidad pública de que se trate someterá los mismos a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, del Ministerio de Comercio e Industrias y de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 2: MODIFIQUESE el artículo octavo del Decreto Ejecutivo N°. 14 de 21 de febrero de 1992, el cual quedará así:

ARTICULO OCTAVO: En los concursos a que se refiere este Decreto Ejecutivo, los proponentes se abstendrán de hacer ofertas en materia de honorarios profesionales, ya que éstos serán pagados directamente por las compañías de seguros de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°. 06 de 27 de diciembre de 1991, dictada por el Consejo Técnico de Seguros, o en cualquiera otra que la reforme.

Las compañías aseguradoras se abstendrán de pagar honorarios profesionales a corredores de seguros que presten servicios en el sector público que hayan sido contratados de manera distinta de la que establece este Decreto.

ARTICULO 3: MODIFIQUESE el artículo undécimo del Decreto Ejecutivo N°. 14 de 21 de febrero de 1992, el cual quedará así:

ARTICULO UNDECIMO: A partir de la hora fijada y el lugar indicado en el aviso, cada postor entregará el sobre cerrado a que se refiere el artículo noveno.

Vencida la hora para la entrega de los sobres, se suspenderá el recibo de éstos y se procederá a la apertura de los mismos en el orden en que hayan sido presentados.

ARTICULO 4: MODIFIQUESE el artículo décimocuarto del Decreto Ejecutivo N°. 14 de 21 de febrero de 1992, el cual quedará así:

ARTICULO DECIMOCUARTO: Conforme a lo que preceptúa el inciso 9 del artículo 47 del Código Fiscal, el dictamen de la Comisión será puesto en conocimiento de los interesados, quienes contarán con un plazo de ocho (8) días para presentar por escrito las observaciones y aclaraciones que estimen oportuno hacer, las cuales serán incorporadas al expediente. La Comisión Evaluadora, mediante resolución motivada, adjudicará definitivamente el contrato al proponente seleccionado. Contra dicha resolución proceden los recursos previstos en el Decreto Ejecutivo N°. 59 de 16 de abril de 1993.

ARTICULO 5: MODIFIQUESE el artículo décimoséptimo del Decreto Ejecutivo N°. 14 de 21 de febrero de 1992, el cual quedará así:

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: El plazo del contrato de prestación de servicios será de dos (2) años.

**PARAGRAFO:** Los contratos atinentes a la prestación de servicios de los corredores durante el año 1992 y 1993 se firmarán por el plazo correspondiente, desde el cumplimiento de las formalidades que señala la Ley hasta el 31 de diciembre de 1993. Dicho plazo podrá ser prorrogado por espacio de un (1) año, previo cumplimiento de lo que establece el numeral octavo (8) del artículo 58 del Código Fiscal. Todas las entidades públicas tendrán un plazo máximo de sesenta (60) días para la celebración de los concursos correspondientes.

**ARTICULO 6:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres 1993.

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**MANUEL JOSE BERROCAL**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 13 de diciembre de 1993  
Ministerio de Hacienda y Tesoro  
Director Administrativo

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### DECRETO EJECUTIVO N° 69

(De 15 de diciembre de 1993)

"Por el cual se suspende el uso del mecanismo de fijación de precios máximos de venta establecido en la Ley 34 de 1974 para algunos productos."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
CONSIDERANDO

Que la Ley 34 de 29 de marzo de 1974 estableció algunos mecanismos para la fijación de precios máximos de venta en cierto tipo de productos, para proteger a los consumidores en un momento de fuerte inflación provocado por el aumento de los precios internacionales del petróleo.

Que el artículo segundo de la precitada Ley faculta al Órgano Ejecutivo para delimitar el periodo de aplicación de los mecanismos de fijación de precios motivados por el periodo inflacionario antes indicado.

Que el periodo inflacionario que provocó la medida de control de precios ha desaparecido, eliminándose en consecuencia la necesidad de implantar controles de precios en determinados productos.

##### DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Suspender la aplicación de cualquier mecanismo establecido en la Ley 34 de 1974 para la fijación de precios máximos de venta sobre los productos y servicios del listado que se detalla a continuación, y sobre cualquier otro producto o servicio que no aparezca en este listado:

- 1.- Queso blanco
- 2.- Jugos y Néctares
- 3.- Mermelada
- 4.- Jaleas
- 5.- Embutidos
- 6.- Cloro (blanqueador)
- 7.- Pastas alimenticias
- 8.- Polvo de hornear
- 9.- Mayonesa
- 10.- Maicena
- 11.- Toallas sanitarias
- 12.- Avena en hojuelas
- 13.- Jabón de tocador gliculado

14.- Especias	36.- Café de altura
15.- Yogurt	37.- Vinagre
16.- Jabón en bolas para lavar	38.- Pescado seco salado
17.- Sopas en lata (líquida o condensada)	39.- Cremas alimenticias
18.- Sopas deshidratadas	40.- Arroz pilado especial
19.- Salsa inglesa	41.- Leguminosas (excepto porotos y lentejas)
20.- Salsa china	42.- Sal refinada de lujo
21.- Jabón en barra para lavar	43.- Carne de res
22.- Cremas dentales	44.- Carne de pollo (pechuga y muslo)
23.- Sardinas en latas	45.- Algodón y gasa esterilizada
24.- Cuadernos preforrados y colorámicos	46.- Hojuelas de maíz (corn flakes)
25.- Helados	47.- Caldo de pollo y de res
26.- Vegetales enlatados	48.- Chocolate en barra
27.- Natilla	49.- Piezas para automóviles
28.- Pan pulmman, hamburger, hot dog, tostado	50.- Atún o tuna
29.- Pan viril, flauta micha	51.- Cereales importados
30.- Papel higiénico (excepto único y koral)	52.- Café instantáneo tipo Nescafé
31.- Papel toalla	53.- Bebidas con sabor artificial
32.- Servilletas	54.- Frijoles con puerco
33.- Aceite de maíz	55.- Gelatinas y flan
34.- Detergentes para lavadoras	56.- Frutas y conservas
35.- Pañuelos faciales	57.- Cremas para batir
	58.- Vainilla
	59.- Guandú
	60.- Mostaza

## SERVICIOS:

- 1.- Restaurantes
- 2.- Lavanderías, Tintorerías y Lavamáticos

**ARTICULO 2°:** Solo permanecerán bajo el mecanismo establecido por la Ley 34 de 1974 para la fijación de precios máximos de venta los siguientes productos:

- 1.- Queso amarillo procesado
- 2.- Leche semidescremada (pasteurizada y evaporada)
- 3.- Leche descremada (en polvo)
- 4.- Leche pasteurizada B
- 5.- Ketchup (salsa de tomate de mesa)
- 6.- Margarina de dieta
- 7.- Leche entera (líquida y en polvo)
- 8.- Salsa con hongos o con carne
- 9.- Mantequilla
- 10.- Tomate entero
- 11.- Refrito de tomate

**ARTICULO 3°:** Instruir a la Oficina de Regulación de Precios a cumplir con lo ordenado en el artículo primero de este Decreto y eliminar el uso del Formulario III que se utilizaba para la fijación del precio máximo de venta.

**ARTICULO 4°:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres 1993.

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**RICARDO FABREGA O.**  
Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 23 de diciembre de 1993  
Director Administrativo

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISOS COMERCIALES

#### AVISOS

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 10.476 de 1º de diciembre de 1993, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **MINI SUPER EL ROTITO**, ubicado en Avenida México y Calle 27, Edificio Azteca B No. 4, Corregimiento de Calidonia de esta ciudad, a

la señora GRACIELA HERNANDEZ DE RAMOS.

Panamá, 10. de diciembre de 1993.

**JOANA DEL CARMEN CARRERA DE SOTO**  
Cédula No. 4-138-531

L-289.723.52

Tercera publicación

#### AVISO

Yo, NG HOI SANG, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad No. N-16-996, con residencia en la ciudad, capital solicité cancelar la Licencia Comercial Tipo B No. 45710, del establecimien-

to comercial denominado "COMISARIATO LIAO", ubicado en Ave. Santa Elena No. 2922, Local No. 1, Corregimiento de Parque Lefevre.

Atentamente,

Ng Hoi Sang  
Cédula No. N-16-996

L-289.236.20

Tercera publicación

Panamá, 27 de diciembre de 1993

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Es-

critura Pública Nº 9.963 del 18 de noviembre de 1993, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 175151, Rollo: 40862 e Imagen: 0020, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **MAGAZINE MUNDI, INC.**

L-290.577.57

Tercera publicación

Panamá, 28 de diciembre de 1993

#### AVISO DE DISOLUCION

Única publicación

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 10.520 del 2 de diciembre de 1993, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 176656, Rollo: 40898 e Imagen: 0062, de la Sección de micropelículas (Mercantil) de Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **GTE-ELS COMPANY, INC..**

Única publicación

### NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

#### REGISTRO PUBLICO

#### NOTA MARGINAL DEL ADVERTENCIA

Registro Público: Panamá, tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-

Sobre la Sociedad denominada **BELTERRA, S.A.**, inscrita a la Ficha 279207 al Rollo 1126, Imagen 333 de la Sección de Micro-

película Mercantil se inscribió la protocolización del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Belterra, S.A., con fecha del 8 de noviembre de 1993, al Rollo 40561, Imagen 0075 donde se nombró una Nueva Junta directiva, se inscribió por error, por adolecer del defecto de que dicho

cambio se fundamenta en una providencia expedida por Tribunal extranjero, la cual no es aplicable en Panamá, por no cumplir con las normas sobre la materia estipuladas en el Código Judicial. Por los motivos expuestos ordeno se coloque una Nota Marginal de Advertencia sobre el Acta de protocolización de la

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Belterra, S.A., fundamento por el Artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota marginal no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso la rectificación, no podrá

hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguno posterior será nula.

#### NOTIFIQUESE.

**DR. CARLOS M. ARZE M.**  
Director Gral. del Registro Público  
**HERMELINDA B. DE GONZALEZ**  
Secretaria Ad-Hoc.  
Única publicación

### EDICTOS EMPLAZATORIOS

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 100

El suscripto Magistrado Sustanciador de la Dirección Nacional de Responsabilidad Patrimonial Dr. Eduardo Lombana A., por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

**JOSE HILARIO TRUJILLO**, con cédula de identidad personal Nº 8-132-488, con domicilio desconocido y **MIGUEL ALBERDAS VASQUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-212-2301, con domicilio desconocido, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante esta Dirección, a fin de notificarse de la Resolución

DRP Nº 45-93, de 7 de julio de 1993, para hacer valer sus derechos en el proceso patrimonial que se adelanta en su contra. Se advierte a los empleados que esta Resolución se tendrá por notificada a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto. Igualmente se les advierte que si no comparecen transcurridos diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso hasta su conclusión.

Panamá, 17 de diciembre de 1993.

**DR. EDUARDO LOMBANA A.**  
Magistrado  
Sustanciador  
**LCDO. JUAN DE LA C.**

#### GARCIA

Secretario General  
**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9º del Decreto de Gabinete Nº 36, de 10 de febrero de 1990.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.  
**LCDO. JUAN DE LA C. GARCIA**

Panamá, 17 de diciembre de 1993.

Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 101

El suscripto Magistrado Sustanciador de la Dirección Nacional de Responsabilidad Patrimonial Dr. Eduardo Lombana A., por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

**LUIS ALONSO DEL CID A.**, con cédula de identidad personal Nº 4-105-331, con

domicilio desconocido y **GLORIA ANITA BROOKS DE TOWNSEND**, con cédula de identidad personal Nº 4-106-755, con domicilio desconocido, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante esta Dirección, a fin de notificarse de la Resolución

DRP Nº 44-93, de 7 de julio de 1993, para hacer valer sus derechos en el proceso patrimonial que se adelanta en su contra. Se advierte a los empleados que esta Resolución se tendrá por notificada a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto. Igualmente se les advierte que si no comparecen transcurridos diez (10) días hábiles

contados a partir de la última publicación del presente Edicto, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso hasta su conclusión.

#### DR. EDUARDO LOMBANA A.

Magistrado  
Sustanciador  
**LCDO. JUAN DE LA C. GARCIA**

Secretario General  
**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9º del Decreto de Gabinete Nº 36, de 10 de febrero de 1990.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.  
**LCDO. JUAN DE LA C. GARCIA**

Panamá, 17 de diciembre de 1993.

Única publicación

### EDICTOS AGRARIOS

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
Región N° 2, Veraguas

EDICTO N° 230-92

El suscripto Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor **EMERENMO CIANO DIAZ URRIOLA**, vecino de LA YEGUADA, Distrito de CALOBRE, portador de la Ficha No. 9-105-1599 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5293 la

adjudicación a título pleno de una parcela de tierra estatal, calcable de una superficie de 11 Hectáreas + 6272.92 M2, ubicada en LA YEGUADA, Corregimiento LA YEGUADA, Distrito de CALOBRE, de esta Provincia y

cuyos linderos son:  
NORTE: Salomón Diaz y José Guevara  
SUR: Terreno de Corona González y Rogelio Diaz  
ESTE: Terreno de Tomás Diaz

OESTE: Camino de Chirra a Cocore  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CALLOBORE en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 13 días del mes de enero de 1994.

AGRMO. JOSE ISABEL CHAVEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
ENEIDA DONOSO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-427564

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Ejecutiva Nº 2,  
Veraguas

Departamento de  
Reforma Agraria  
EDICTO Nº 386-92

El suscripto Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ENILDA MARIN DE VERGARA, vecino de LLANO CATIVAL, Distrito de MONTUO, portador de la cédula No. 9-68-896 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8367 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 13 Hás.+ 0967 29 M2, ubicada en LLANO CATIVAL, Corregimiento MARIATO, Distrito de MONTUO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Paula Reyes y Domingo Santos

SUR: Juan José Castillo y Juan Pablo Vergara, Camino de Peña y Llano

Caraval a Querida, Antonio Castro, Juan Pablo Vergara

ESTE: Juanito Barreto, Francisco Antonio

OESTE: Paula Reyes y Juan Pablo Vergara

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUO, en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mis-

mo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de enero de 1993.

AGRMO. JOSE ISABEL CHAVEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
ENEIDA DONOSO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-427952

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Ejecutiva Nº 2,  
Veraguas

Departamento de  
Reforma Agraria  
EDICTO Nº 264-92

El suscripto Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que IDA MARIA MENDOZA DE VERNAZA, vecina de SANTA FE (LOS HOSIOS), Distrito de SANTA FE, portador de la cédula No. 976-489, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-4911 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 31 Hás.+ 5095.94 M2, ubicada en LOS MANGUITOS, Corregimiento RIO GRANDE, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Asentamiento 30 de Enero

SUR: Carretera de ásalto al Tigre de San Lorenzo a Los Manguitos

ESTE: Alonso Pineda y Adriano Ros

OESTE: Leonisa Battista y Eliseo Battista

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mis-

mo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 17 días del mes de noviembre de 1992

AGRMO. JOSE ISABEL CHAVEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
ENEIDA DONOSO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-420071

Única publicación R

DIRECCION DE  
INCENSO MUNICIPAL  
DE LA CHorrera  
Secretaría de Catastro  
Acuerdo de Dato de la Chorrera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CALLOBORE en la Corregiduría de CALLOBORE, en la tercera una vigencia de quince (15) días a parti-

de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 17 días del mes de noviembre de 1992

AGRMO. JOSE ISABEL CHAVEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
ENEIDA DONOSO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-420071

Única publicación R

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de enero de 1993.

AGRMO. JOSE ISABEL CHAVEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
ENEIDA DONOSO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-427953

Única publicación R

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Ejecutiva Nº 5,  
Panama Oeste  
Departamento de  
Reforma Agraria

EDICTO Nº 184-DRA-93

El suscripto Funcionario

Sustanciador de la Refor-

ma Agraria en la Provin-

cia de Veraguas, al públ-

ico:

HACE SABER:

Que FIDEDIGNA DELGA-

DO DE NICOLAS, vecino

de ALTOS DE LA SABANA,

Corregimiento de PUE-

BLO NUEVO, Distrito de

PANAMA, portador de la

cédula No 7-45-410, ha

solicitado a la Reforma

Agraria, mediante solici-

tud 8-169-92 la adjudica-

ción a título onerosos de

una parcela de tierra es-

tal adjudicable de una

superficie de 21

Hács.+4803.70 M2, ubica-

da en LA HONDA, Corre-

gimiento TRINIDAD, Distri-

to de CAPIRA, Provincia

de PANAMA comprendi-

do dentro de los siguien-

tes linderos son:

NORTE: Carretera Inter-

americana

SUR: Carlos Jiménez

Sánchez, Asentamiento B

Carmen y Qda. S/N.

ESTE: Terreno Mariano

Rodríguez Asentamiento

El Carmen

OESTE: Terreno de Félix

Santos y Quebrada El Sal-

to

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en

un lugar visible de este

Despacho, o en la Alcal-

día del Distrito de SONA

en la Corregiduría de \_\_\_\_\_

y copia del mis-

mo se entregará al intere-

sado para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad correspon-

dientes, tal como lo ordena

el Artículo 108 del Cód-

igo Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

cuince (15) días a parti-

de su última publicación.

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en

un lugar visible de este

Despacho, o en la Alcal-

día del Distrito de CALLO-

BORE en la Corregiduría de

CALLOBORE y copia del

mis-

mo se entregará al intere-

sado para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad correspon-

dientes, tal como lo ordena

el Artículo 108 del Cód-

igo Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

cuince (15) días a parti-

de su última publicación.

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en

un lugar visible de este

Despacho, o en la Alcal-

día del Distrito de CALLO-

BORE en la Corregiduría de

CALLOBORE y copia del

mis-

mo se entregará al intere-

sado para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad correspon-

dientes, tal como lo ordena

el Artículo 108 del Cód-

igo Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

cuince (15) días a parti-

de su última publicación.

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en

un lugar visible de este

Despacho, o en la Alcal-

día del Distrito de CALLO-

BORE en la Corregiduría de

CALLOBORE y copia del

mis-

mo se entregará al intere-

sado para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad correspon-

dientes, tal como lo ordena

el Artículo 108 del Cód-

igo Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

cuince (15) días a parti-

de su última publicación.

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en

un lugar visible de este

Despacho, o en la Alcal-

día del Distrito de CALLO-

BORE en la Corregiduría de

CALLOBORE y copia del

mis-

mo se entregará al intere-

sado para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad correspon-

dientes, tal como lo ordena

el Artículo 108 del Cód-

igo Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

cuince (15) días a parti-

de su última publicación.

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en

un lugar visible de este

Despacho, o en la Alcal-

día del Distrito de CALLO-

BORE en la Corregiduría de

CALLOBORE y copia del

mis-

mo se entregará al intere-

sado para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad correspon-

dientes, tal como lo ordena

el Artículo 108 del Cód-

igo Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

cuince (15) días a parti-

de su última publicación.

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en

un lugar visible de este

Despacho, o en la Alcal-

día del Distrito de CALLO-

BORE en la Corregiduría de

CALLOBORE y copia del

mis-

mo se entregará al intere-

sado para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad correspon-

dientes, tal como lo ordena

el Artículo 108 del Cód-

igo Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

cuince (15) días a parti-

de su última publicación.

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en

un lugar visible de este

Despacho, o en la Alcal-

día del Distrito de CALLO-

BORE en la Corregiduría de

CALLOBORE y copia del

mis-

mo se entregará al intere-

sado para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad correspon-

dientes, tal como lo ordena

el Artículo 108 del Cód-

igo Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

cuince (15) días a parti-

de su última publicación.

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en

un lugar visible de este

Despacho, o en la Alcal-

día del Distrito de CALLO-

BORE en la Corregiduría de

CALLOBORE y copia del

mis-

mo se entregará al intere-

sado para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad correspon-

dientes, tal como lo ordena

el Artículo 108 del Cód-

igo Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

cuince (15) días a parti-

de su última publicación.

Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en

un lugar visible de este

Despacho, o en la Alcal-

día del Distrito de CALLO-

BORE en la Corregiduría de

CALLOBORE y copia del

mis-

mo se entregará al intere-

sado para que los haga

publicar en los órganos